



Resolución Directoral Ejecutiva N° 143 -2019/APCI-DE

Miraflores, 18 NOV 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, los artículos 5° y 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE establecen dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Dirección Ejecutiva como órgano que forma parte de la Alta Dirección de la APCI, responsable de la ejecución de la política fijada por el Consejo Directivo, y encargado de dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la APCI;

Que, conforme a la invitación del Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur – PIFCSS, el suscrito participará en la II Reunión del Consejo Intergubernamental (CI), a realizarse los días 21 y 22 de noviembre de 2019 en la ciudad de Andorra-la Vella, Principado de Andorra, que tiene como finalidad evaluar las actividades realizadas durante la segunda mitad del año 2019; y en la II Reunión de Coordinadores Nacionales y de Responsables de Cooperación, a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2019 en la localidad de Soldeau, Principado de Andorra, que tiene como objetivo evaluar el estado situacional de la implementación del II Plan de Acción Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana 2019-2022, entre otros;

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°



004-2019-JUS, establece que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ella dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa; siendo que en este caso, el delegante es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquel, debiendo existir por ello, una estrecha coordinación entre ellos;

Que, en ese sentido, corresponde delegar la firma de los actos y decisiones que son de competencia del Director Ejecutivo de la APCI, en tanto dure la ausencia del suscrito, por convenir a los intereses de la Agencia y para continuar con la marcha de la institución;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de APCI aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar del 19 al 26 de noviembre de 2019, la firma del suscrito en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, al señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que, tal como dispone el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el suscrito mantiene la responsabilidad administrativa por los actos y decisiones que firme el señor Sal y Rosas Freyre en su calidad de delegado.





Artículo 3°.- Determinar que la presente delegación no incluye a las resoluciones expedidas en los procedimientos administrativos sancionadores o aquellas que agoten la vía administrativa.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y al interesado para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI (www.apci.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ NORRIS
Director Ejecutivo
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL